

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-to, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pagó por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3252

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR

Habiendo dispuesto en la última circular publicada en este Diario oficial con fecha 3 del corriente, que los pueblos de esta provincia se apresuraran en el término de seis días a ingresar las mayores cantidades posibles a cuenta de sus cupos por Contingente provincial a fin de que la Diputación pudiese salir del lamentable y vergonzoso estado en que se encuentra, y en vista de que han sido muy pocos los Ayuntamientos que han procedido a hacer algún ingreso por este concepto, he decidido, haciendo uso de las facultades que la ley me confiere y como gracia especial, señalar a todos los pueblos que a continuación se citan, un nuevo é improrrogable plazo hasta el día 22 del corriente para que puedan proceder a verificar en la Depositaria provincial, el mayor ingreso posible; bien entendido que de no hacerlo así, desde este momento les queda impuesto el máximo de la multa que señala el art. 22 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Tarragona 19 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Pueblos que se citan

- | | |
|------------------------------|---------------------|
| Partido de Tarragona | |
| Canonja | Renau |
| Caillar | Rourell |
| Constantí | Secuita |
| Pallaresos | Tamarit |
| Perafort | Vilaseca |
| Pobla de Mafumet | |
| Partido de Falset | |
| Arbolí | Molá |
| Argentera | Mora la Nueva |
| Bellmunt | Morera |
| Bisbal de Falset | Palma |
| Cabacés | Poboleda |
| Capsanés | Porrera |
| Ciurana | Pradell |
| Coradulla | Pradip |
| Dosaiguas | Riudecañas |
| Falset | Tivisa |
| Figuera | Torre del Español |
| García | Torrola |
| Gratallops | Ulldemolins |
| Guiamets | Vandellós |
| Lloá | Vilan. Escornalbo |
| Margalef | Vilanova Prades |
| Marsá | Vilella alta |
| Masroig | Vilella baja |
| Partido de Gandesa | |
| Ascó | Miravet |
| Batea | Pinell |
| Caseras | Pobla de Masaluca |
| Corbera | Prat de Compte |
| Fatarella | Ribarroja |
| Partido de Montblanch | |
| Barbará | Pilas |
| Blancafort | Pira |
| Capafons | Rades |
| Ceballá | Rocafort de Queralt |
| Conesa | Rojals |
| Espluga Francolí | Sarreal |
| Febró | Senant |
| Forés | Solivella |
| Montblanch | Vallclara |
| Montbrío Marca | Vallfogona |
| Montreal | Vilavertré |
| Pasanant | Vimbodí |
| Partido de Reus | |
| Alforja | Montbrío Tarrag. |
| Almoster | Musara |
| Borjas del Campo | Riudecols |
| Cambrils | Rindoms |
| Irlas | Vinols |
| Maspujols | |
| Partido de Tortosa | |
| Ginestar | Pauls |

Partido de Valls

- | | |
|-----------|----------------|
| Albiol | Pja. de Cabra |
| Alcover | Pont Armentera |
| Allo | Puigpelat |
| Braim | Riba |
| Cabra | Bodoña |
| Figuerola | Vallmoll |
| Garidells | Valls |
| Masó | Vilabella |
| Milá | Vilallonga |
| Nulles | Villarrodona |

Partido de Vendrell

- | | |
|--------------------------|-----------------|
| Aiguamurcia | Nou |
| Altafulla | Pobla Montornés |
| Bellvey | Puiguiñós |
| Bisbal del Panadés Riera | Roda de Bará |
| Bonastre | Salomó |
| Calafell | Santa Oliva |
| Creixell | San Jaime |
| Cuuit | Torredembarra |
| Llorens | Vespella |
| Masllorens | |
| Montmell | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3253

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 27 del corriente, a las diez de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se expresan, procedentes de abandono.

Lote unico	Pesetas
358 litros aguardiente anisado de 45º, a 1.50 pesetas litro.	537
Media pipa y un cuarto de pipa envasado de lo anterior.	15
Total.	552

Lo que se avisa al público para su conocimiento, advirtiendo que no se admite postura menor que la que se consigna en tasación.

Tarragona 17 de Octubre de 1905.—El Administrador, P. O., Antonio Breda.

Núm. 3254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

La Corporación municipal de mi jurisdicción, en sesión de 13 de los corrientes, acordó sacar a subasta el

arriendo del servicio de alquiler de puestos públicos de venta en las calles, plazas y demás vías públicas de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que dentro el plazo que no exceda de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan producirse ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones contra el acuerdo y condiciones aprobadas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan de conformidad con lo prevenido por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último.

Tarragona 17 de Octubre de 1905.— José Sahater.

Núm. 3255

Don Antonio Claraso Marimón, Alcalde constitucional de Santa Perpetua, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.622.27 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y sa-ladas por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Perpetua 9 de Octubre de 1905.
—Antonio Clarasó.

Núm. 3256

Don José Ferraté Aimerich, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.830'40 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 349'17 pesetas; el de sal 208 pesetas, y el de carnes 256'32 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de

condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Botarell 13 de Octubre de 1905.— José Ferraté.

Núm. 3257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionado el repartimiento especial sobre materia líquida no amillarada, para enjugar el déficit que resulta en los gastos del presupuesto ordinario para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Bonastre 8 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Musara 13 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 3259

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Musara 15 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 3260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, así como el ordinario para 1906, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Torredembarra 16 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 3261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana que han de regir en el próximo año 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alfara 16 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Adell.

Núm. 3262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminados los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1906, se hallarán expuestos al público durante el término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Arnes 15 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Samper.

Núm. 3263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Presentadas por los cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1904, quedan expuestas al públi-

co por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas á los efectos legales.

Castellvell 16 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 3264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1906, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que convengan.

La Galera 18 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Juan Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3265

Don Enrique Andren y Vidal, Abogado, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutantes, los consortes José Porqueras Elías, jornalero, y Ramona Juncosa Caballé, vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Juan Forn y Brufau y dirigidos por el Letrado D. Francisco Juan Barba y Tuset, y de la otra, como ejecutados, la herencia yacente ó herederos desconocidos del difunto Don Juan Grau y Martorell, propietario y vecino que fué de Ciurana, declarados en rebeldía; y—Resultando, etc.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del capital reclamado y la de doscientas cuarenta pesetas á que ascienden los intereses devengados desde veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho hasta igual día y mes de mil novecientos cuatro y los que en lo sucesivo se devenguen á razón del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la herencia yacente ó herederos ignorados del difunto D. Juan Grau y Martorell. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Tarragona, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mi, Enrique Andren.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente en Tarragona á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Enrique Andren.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

EDICTO

Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Sinfiriano Taixés y Sardá, obrando en nombre y representación de D.ª María Rius Taberna, consorte de D. Juan Gaya Torres, vecinos de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda de pobreza, solicitando que en definitiva y previos los oportunos trámites, se la declare pobre en el sentido legal para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra Don Ricardo Roca Anguera, al objeto de reclamar la reivindicación de fincas y la nulidad de la adjudicación de las mismas en méritos de un juicio ejecutivo.

Y habiéndose acordado con providencia de hoy conferir traslado de dicha demanda al expresado D. Ricardo Roca Anguera, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para que sirva de emplazamiento en debida forma á dicho señor, á fin de que dentro de nueve días comparezca y la conteste; bajo apercibimiento de que no compareciendo se sustanciará sólo con el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales; advirtiéndose que la copia de la demanda y de la escritura de poder acompañada con la misma obran en poder del Actuario que refrenda para ser entregada al referido D. Ricardo Roca Anguera.

Dado en Reus á diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.— Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pasco.

Núm. 3267

REQUISITORIA

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Juan Nogués Rebull, de veinte y cinco años de edad, soltero, labrador, natural de Cornudella, hijo de Serafín y de Ramona, vecino de Alforja, habitante en la «Masía Coll de Alforja», con antecedentes, sin instrucción é insolvente y últimamente habitante en la «Masía del Manco de la Almusara», de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color sano, nariz y boca regulares, á cuyo procesado no ha podido citarse por ignorarse su actual domicilio, dejando además de presentarse los días que se le señalaron al decretar su libertad provisional, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle que por la Superioridad se ha dictado auto reformando el de libertad en el sentido de decretar su prisión provisional sin fianza, en méritos del sumario seguido en este Juzgado contra él sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y captura y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pasco.